Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

Asunción, de de 2011.

.

VISTO: La Ley Nº 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio";

Ley Nº 2961/06 "Que modifica y amplia disposiciones de la ley Nº 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de industria y Comercio"

La Ley Nº 444/94 "Que Ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay Del GATT",

La Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero"

Ley N° 2575/05 de Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)

CONSIDERANDO: Que el art. 2 de la Ley N° 904/63 establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio como ser la de adoptar la política económica más conveniente, promover, proteger y fomentar la actividad comercial y el comercio interno.

Que el art. 1 de la Ley N° 2961/06 establece que corresponde al Ministerio de Industria y Comercio regular la distribución, circulación y consumo de los bienes de origen nacional y extranjero.

Que el Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de Licencia de importación de la Organización Mundial del Comercio establece que los paises miembros podrán establecer este tipo de medidas.

Que el art. 6 de la Ley N° 2422/04 establece "*la potestad aduanera implica el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulan la entrada y salida de las mercaderías; el pago de los tributos con que se hallan gravadas, así como de aquellos requisitos exigidos que, aunque correspondan a diferentes instituciones tributarias dependientes de la Administración Central por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar la Aduana".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R E S U E L V E:

Art. 1° Créase el Registro de importador a cargo de la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Comercio de éste Ministerio, de los productos siderúrgicos comprendidos en la Partida Arancelaria NCM 7306.30.00 y 7306.61.00.

Art. 2º Los requisitos que deberán ser exigidos para la emisión del certificado de inscripción en el Registro de Importadores de productos siderúrgicos, de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente resolución, serán los siguientes:

a.- Completar en duplicado el formulario de solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores.
b.- Presentar Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:
1) Licencia Ambiental otorgada por la Secretaria del Ambiente
2) Registro Industrial vigente (sólo para industrias)
3) Registro Único de Contribuyente (RUC)
4) Registro de Importador, de la Dirección Nacional de Aduanas
5) Escritura de Constitución de la Empresa (sólo para sociedades).
6) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último período fiscal.
7) Declaración del I.V.A de los últimos tres meses.
8) Balance General y Cuadro de Resultado, de los últimos tres años.
9) Acta de Asamblea, en la que se designan a los Directores actuales (solo para sociedades).
10) Certificado de cumplimiento tributario.
11) Patente Comercial Municipal.

Art. 3° El certificado de Inscripción en el Registro de Importadores del Ministerio de Industria y Comercio conforme lo establece el artículo 1º, deberá ser renovado cada 1 (un) año.

Art. 4° Las solicitudes de Licencias podrán ser presentadas en cualquier día hábil con anterioridad al despacho aduanero y será otorgada por cada operación de importación y tendrá validez de 30 (treinta) días corridos a partir del otorgamiento de la misma

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

Art. 5.- Los requisitos, que deberán ser exigidos para el otorgamiento de la Licencia Previa de Importación de Productos del Sector Siderúrgico, establecidos en el Art. 1° de la presente resolución, son los siguientes:

a) Completar en duplicado el formulario de solicitud de Licencia Previa de Importación.
b) Constancia de Inscripción en el Registro de Importadores de productos siderúrgicos del Ministerio de Industria y Comercio.
c) Copia autenticada de la Factura Comercial de Importación del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada.
d) Datos del Importador o Empresa Importadora:
   1) Razón Social.
   2) Actividad Principal.
   3) Número del Registro Único del Contribuyente.
   4) Dirección, ciudad, departamento, distrito.
   5) Dirección del(os) local(es) de venta(s) y del(os) depósito(s).
   6) Teléfono, fax, correo electrónico.
e) Datos del producto importado:
   1. Marca, si tuviere.
   2. País de origen, procedencia
   3. Volumen y valor total a ser importado y por origen.
   4. Partida arancelaria NCM
f) Datos del exportador en el país de origen.
g) Informe técnico del Organismo Oficial Competente de Certificación del país de origen basado en muestreo estadístico de inspección y ensayo.
h) copia legalizada del Certificado de Origen del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada.

Art. 6º.- El Viceministro de comercio aprobará la solicitud de licencia Automática Previa de Importación, una vez cumplidos con los requisitos establecidos.

Art. 7º.- Las faltas cometidas en contravención a lo dispuesto en la presenta resolución serán sancionadas en virtud de la Ley Nº 904/63.

Art. 8º.- Serán rechazadas y archivadas las solicitudes de registro y Licencias que no cumplan con los requisitos establecidos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud de Mesa de Entrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

Art. 9º.- Aprobar los formularios de solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores y de solicitud de Licencia Automática Previa de Importación de productos siderúrgicos, del anexo I y II, estableciéndose que los datos consignados en los formularios tendrán carácter de Declaración Jurada.

Art. 10º.- La Licencia Automática Previa de Importación será otorgada por cada operación de importación y tendrá validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 11°.- La Dirección Nacional de Aduanas no dará trámite a despachos de importación de los productos citados anteriormente, sin contar con la licencia previa de importación emitida por este Ministerio.

Art. 12°.- La presente Resolución entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de su promulgación.

Art. 13º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

FORMULARIOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS SIDERURGICOS			
Expediente Nº	Fecha	Recibo de pago de tasa Nº	SELLO Y FIRMA Mesa de Entrada MIC

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre o Razón Social:	Antigüedad:
Capital Social:	Actividad Principal:
RUC Nº	Dirección particular:
Ciudad:	Departamento:
Distrito	Teléfono/Fax:
correo electrónico:	
Direcciones de:	Oficina
	Deposito
	Local(es) de Venta(s):

Datos de los miembros Directivos:

Nombre y Apellido	**Cargo**	**Profesión**	**Nacionalidad**	**C.I. Policial Nº**
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				

Documentos presentados en virtud al art. 2 de la Res. Nº	**(SI)**	**(NO)**	**Fecha de Verificación**
Licencia Ambiental otorgada por la SEAM			
Registro Industrial vigente			
Registro Único de contribuyente (RUC)			
Registro del Exportador del VUE			
Registro del Importador de la Dirección Nacional de Aduanas			
Escritura de Constitución de la Empresa (solo para sociedades)			
Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal			
Declaración del I.V.A. de los ultimo tres meses			
Balance General y Cuadro de Resultado de los últimos tres años			
Acta de Asamblea en la que se designan a los Directores actuales			
Certificado de cumplimiento tributario			
Patente Comercial Municipal			
Constancia de haber abonado la tasa correspondiente			

Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.

Firma del solicitante y/o Representante Legal
Aclaración de la Firma

Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE
Aclaración de la Firma

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS					
Expediente Nº	Fecha	Recibo de pago de tasa Nº		SELLO Y FIRMA Mesa de Entrada MIC	
DATOS DEL SOLICITANTE (Exportador o Empresa Exportadora)					
Nombre o Razón Social:		Actividad Principal:			
RUC Nº		Dirección particular:			
Ciudad:		Departamento:			
Distrito		Teléfono/Fax:			
correo electrónico:					
Direcciones de:	Oficina	Deposito			
	Local(es) de Venta(s):				
Datos del producto a Exportar					
1) MARCA (si tuviere)	2) ORIGEN	3) PAIS DE DESTINO	4) VOLUMEN TOTAL, por destino	5) VALOR TOTAL por destino	
Documentos presentados en virtud al art. 4 de la Res. Nº		(SI)	(NO)	FECHA DE VERIFICACION	
Constancia de inscripción en el Registro de Exportadores de productos del Sector Siderúrgico.					
Copia autenticada de la Factura Comercial de Exportación del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada.					
Informe Técnico del INTN en requisitos establecidos por dicha Institución.					
Aprobación del plan de la Industria Nacional conforme al art. 6 de la Resolución Nº					
Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.					
Firma del Exportador y/o Representante Legal Aclaración de la Firma:				Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE: Aclaración de la Firma	

Ministerio de Industria y Comercio

Proyecto Resolución N° _____

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y SE ESTABLECE LICENCIA AUTOMATICA PREVIA A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS.

SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION DE PRODUCTOS SIDERURGICOS			
Expediente Nº	**Fecha**	**Recibo de tasa Nº**	**SELLO Y FIRMA** **Mesa de Entrada - MIC**
DATOS DEL SOLICITANTE (Importador o Empresa Importadora)			
Nombre o Razón Social:		Actividad Principal:	
RUC Nº		Dirección particular:	
Ciudad:		Departamento:	
Distrito:		Teléfono/Fax:	
Correo Electrónico:			
Direcciones de:	Oficina	Depósito	
	Local(es) de Venta(s):		
DATOS DEL EXPORTADOR EN EL PAIS DE ORIGEN		Nombre o Razón Social	
País/Ciudad		Correo Electrónico	

DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR				
1) Marca (si tuviere)	**2) País de Origen**	**3) País de destino**	**4) Volumen Total por origen**	**5) Valor total por origen**

Documentos presentados en virtud al Art. 5 de la Res. Nº	**(SI)**	**(NO)**	**Fecha de Verificación**
Constancia de inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector Siderúrgico.			
Copia autenticada de la Factura Comercial de Importación del(os) producto(s) cuya Licencia es solicitada.			
Informe Técnico del Organismo Oficial competente de Certificación del país de origen basado en muestreo estadístico de inspección y ensayo.			
Aprobación del plan de la Industria Nacional conforme al Art. 6 de la Resolución Nº			

Los datos consignados en el presente documento tienen carácter de Declaración Jurada.

Firma del solicitante y/o Representante Legal
Aclaración de la Firma:

Verificado por funcionario de la SSEC/DGCE:
Aclaración de la Firma